

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2025/05484 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la modificación de plazos de la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29/10/2024 en el municipio, Fundación Amancio Ortega. Identificador BDNS: 831439.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831439>.

Primer. Desde la Fundación Amancio Ortega, a consecuencia de las inundaciones del pasado 29 de octubre y los efectos producidos en los municipios afectados, acordaron contribuir a la recuperación del municipio de Chiva con una cantidad de 4.900.000 €.

Segundo. Por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-2629 de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas para personas afectadas por las inundaciones producidas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Chiva, Fundación Amancio Ortega, publicándose en el BOP n.º 242 de fecha 17 de diciembre de 2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero. Por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0159 de fecha 8 de enero de 2025 se aprobó la modificación de la Base sexta de las bases reguladoras mencionadas, asimismo se aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes un mes más, hasta el 17 de febrero, publicándose en el BOP n.º 14 de 22 de enero de 2025.

Cuarto. Considerando que el municipio de Chiva se vio afectado gravemente por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, que provocó daños significativos en viviendas, infraestructuras y bienes, incluso provocando el derribo de varias viviendas, dificultando gravemente las condiciones de vida de las personas beneficiarias de las ayudas.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

Sexto. Considerando que este plazo resulta insuficiente para justificar esta subvención y teniendo en cuenta el elevado número de damnificados y las diferentes circunstancias de las personas beneficiarias de esta subvención, así como la dificultad para encontrar personal cualificado para acometer las reparaciones y trabajos técnicos necesarios para reparar las viviendas afectadas por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024 debido a la alta demanda de personas afectadas en la zona.



Esta falta de disponibilidad técnica está retrasando la finalización de las actuaciones subvencionadas y, en consecuencia, la recopilación de la documentación justificativa exigida.

Séptimo. Dado que, a raíz de dicha situación, numerosas personas beneficiarias han comunicado dificultades para recopilar y presentar la documentación justificativa exigida debido principalmente a retrasos en la entrega de vehículos o dificultad para encontrar vehículos de segunda mano así como situaciones personales y económicas agravadas por la emergencia sufrida. Estas circunstancias han sido sobrevenidas y ajenas a la voluntad de las personas beneficiarias, y suponen un obstáculo para cumplir adecuadamente con el deber de justificación dentro del plazo inicialmente establecido.

Octavo. Considerando el impacto significativo en la actividad económica en este municipio, especialmente en el colectivo de trabajadores autónomos que tienen dificultades para acceder a la documentación necesaria para justificar la subvención.

Noveno. Considerando lo dispuesto en la Base Novena de las bases reguladoras del procedimiento de esta subvención que establece que "El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP" y puesto que se amplió el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 17/02/2025 atendiendo a la demanda de las potenciales personas beneficiarias y con motivo de la modificación de la Base sexta de las bases reguladoras de este procedimiento de concesión directa de subvención.

Décimo. Considerando el desproporcionado volumen de registros de entrada a gestionar que a fecha 05/05/2025 era superior a 2.800, y el elevado volumen de requerimientos realizados que a fecha 05/05/2025 era superior a 800, lo cual ha supuesto un incremento significativo de las tareas administrativas necesarias para su revisión y evaluación conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y todo ello ha retrasado la resolución de las solicitudes. Este aumento no previsto en la carga de trabajo, unido a la necesidad de cumplir con las garantías procedimentales, hace inviable la resolución del procedimiento en el plazo inicialmente previsto, sin comprometer los principios de objetividad, igualdad y eficacia que deben regir en la gestión de los fondos.

Undécimo. Considerando lo dispuesto en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1776 de 7 de mayo de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.



Resolución:

Primero. Modificar las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Chiva, "Fundación Amancio Ortega" aprobadas según la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

1. En cuanto al plazo máximo de justificación de la subvención recibida previsto en la Base Décima se amplía:

Hasta el día 31 de marzo de 2026 la Línea 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos. Hasta el día 30 de noviembre de 2025 para el resto de líneas de ayuda.

2. En cuanto al plazo máximo de duración del procedimiento previsto en la Base Novena, se modifica y se establece en 6 meses de conformidad con el art. 25.4 de la LGS.

Chiva, 7 de mayo de 2025.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.

